



Rad. No. 2005-108

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, informo a usted que en el proceso EJECUTIVO iniciado por COOMERCARIBENA contra FRANCISCO RONDANO MEZA, con solicitud del demandado para que le sean pagados en este Juzgado los depósitos judiciales a él descontado.

Se informa además que revisado el sistema TYBA, se pudo determinar que el proceso radicado 2005-108 fue terminado por transacción, encontrándose debidamente archivado el expediente en las dependencias de archivo central.

Se informa que revisada la cuenta bancaria de esta juzgado reposan los siguientes depósitos judiciales descontados al demandado FRANCISCO RONDANO MEZA identificado con c.c. 12.527.720 por la suma de \$24.040.120.

416010004114921	802012251	COOMERCARIBENA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 3.034.210,00
416010004141338	802012251	COOMERCARIBENA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 1.367.105,00
416010004163677	802012251	COOMERCARIBENA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2019	NO APLICA	\$ 3.867.761,00
416010004187225	8020122513	COOMERCARIBENA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 3.867.761,00
416010004208733	8020122513	COOMERCARIBENA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2019	NO APLICA	\$ 3.867.761,00
416010004229743	8020122513	COOMERCARIBENA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2019	NO APLICA	\$ 8.035.522,00

Por solicitud anterior del demandado FRANCISCO RONDANO MEZA, en noviembre 26 de 2019 el Despacho profirió auto donde se oficiaba al CONSORCIO FOPEP a fin que nos aclarara a que proceso le pertenecía los depósitos judiciales, ya que agosto 24 de 2005 fecha en la que se terminó el proceso que aquí nos ocupa, no había llegado descuentos salariales, reactivándose nuevamente a partir del mes de junio de 2019, sin ninguna razón aparente.

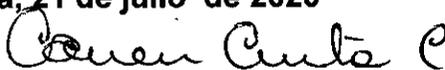
Llegada esta nueva solicitud del demandado FRANCISCO RONDANO, se expidió nuevo oficio a CONSORCIO FOPEP reiterando que nos aclarara a que proceso le pertenecía los depósitos judiciales

Es así, como se recibió respuesta de CONSORCIO FOPEP vía correo electrónico el día 13 de julio de 2020 a las 7:05 am, en las que nos informan que según revisada su base de datos la medida de embargo dentro del proceso 2005-108 fue levantada desde el mes de septiembre de 2005.

También nos informa CONSORCIO FOPEP que revisado el histórico de medidas de embargo que recaen sobre la pensión del señor FRANCISCO RONDANO MEZA se constató que este Juzgado también decretó embargo del 50% de la pensión dentro de otro proceso, el 2005- 602, medida que se aplicó parcialmente desde octubre de 2005 hasta febrero de 2006 y se volvió a aplicar en el mes de junio de 2019 hasta el mes de noviembre de 2019, teniendo en cuenta el oficio No. 01OCT06 del Juzgado 4 de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, que ordenó el levantamiento del mismo.

Así mismo le informo que el FOPEP envió relación de los depósitos judiciales descontados en el proceso 2005 - 602, los cuales corresponden con los solicitados por el demandado.

Sírvase proveer. Barranquilla, 21 de julio de 2020


CARMEN CECILIA CUETO
SECRETARIA



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.-
Veintiuno, (21) de julio de dos mil veinte, (2020).**

RAD. No. 2005-108

ASUNTO

Procede el Juzgado a resolver sobre solicitud de entrega de depósitos judiciales presenta por el señor FRANCISCO RONDANO DAZA.

CONSIDERACIONES

Con auto de fecha 26 de noviembre de 2019, el Juzgado dispuso lo siguiente:

*“ Dentro del proceso **EJECUTIVO** iniciado por **COOPERATIVA DE MERCADO NACIONAL LA CARIBEÑA COOMERCARIBEÑA** contra **FRANCISCO RONDANO DAZA**, el demandado a través de su apoderado judicial **DR. ANTONIO LUIS CASTRO CASTILLO** se inscribió para reclamar depósitos judiciales que reposan en la cuenta de este Juzgado en **BANCO AGRARIO** por la suma de **\$16.004.598**.*

*Dicho proceso se dio por **terminado por TRANSACCION** el día **24 de agosto de 2005**, librándose el oficio de **desembargo No. 2807** de esa fecha con destino al pagador de **CONSORCIO FOPEP**.*

*Revisado el sistema **SIGLO XXI** tenemos que al demandado le figura otro proceso adelantado en este mismo juzgado con las mismas partes **EJECUTIVO** iniciado por **COOPERATIVA DE MERCADO NACIONAL LA CARIBEÑA COOMERCARIBEÑA** contra **FRANCISCO RONDANO DAZA** Rad. No. **2005-602**, el cual se encuentra a disposición del **JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**.*

*Se observa que desde la fecha en que se comunicó el **desembargo al CONSORCIO FOPEP** mediante el oficio **No. 2807 de agosto 24 de 2009**, no se habían recibido más depósitos judiciales hasta el mes de junio de 2019 que se reactivó la medida de embargo que ya había sido levantada.*

*Teniendo en cuenta que al demandado le figura otro proceso ejecutivo que actualmente se encuentra en el **JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**, este Juzgado antes de entregar los dienos ordenados en este proceso, considera prudente oficiar a **CONSORCIO FOPEP** a fin que nos aclare a que proceso pertenecen los depósitos judiciales Nos. **416010004114921** de **26/06/2019** por **\$3.034.210**, **416010004114921** de **26/07/2019** por **\$1.367.105**, **416010004163677** de **27/08/2019** por **\$3.867.761**, **416010004187225** de **26/09/2019** por **\$3.867.761** y **416010004208733** de **28/10/2019** por **\$3.867.761**, y en virtud de que oficio y que número de radicación aparece en el mismo, se está cumpliendo con los descuentos. Anéxese copia de oficio de **desembargo** de este proceso, copia del libro radicar proceso **2005-602** y copia de relación de depósitos judiciales”.*

Teniendo en cuenta lo anterior se libró oficio No. **4016** del **2 de diciembre de 2019**, dirigido al **FOPEP**, quien respondió el día **13 de julio de 2020** a las **7:05 am**, informando que revisada su base de datos la medida de embargo dentro del proceso **2005-108** fue levantada desde el mes de **septiembre de 2005**.

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE MERCADO NACIONAL LA CARIBEÑA COOMERCARIBEÑA
DEMANDADO : FRANCISCO RONDANO DAZA
RAD. No. : 2005-108

También informa el CONSORCIO FOPEP que revisado el histórico de medidas de embargo que recaen sobre la pensión del señor FRANCISCO RONDANO MEZA se constató que este Juzgado también decretó embargo del 50% de la pensión dentro de otro proceso, el 2005- 602, medida que se aplicó parcialmente desde octubre de 2005 hasta febrero de 2006 y se volvió a aplicar en el mes de junio de 2019 hasta el mes de noviembre de 2019, teniendo en cuenta el oficio No. 01OCT06 del Juzgado 4 de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, que ordenó el levantamiento del mismo.

Revisado el sistema JUSTICIA SIGLO XXI se pudo determinar que este proceso radicado 2005-108 COOMERCARIBEÑA contra FRANCISCO RONDANO MEZA, fue terminado por transacción, encontrándose debidamente archivado el expediente en las dependencias de archivo central.

También se constató en el sistema TYBA WEB que el proceso radicado 2005-602 COOMERCARIBEÑA contra FRANCISCO RONDANO MEZA, que cursó en este despacho, fue remitido a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Como quiera que indica el FOPEP los números y valores de los depósitos judiciales relacionados con el proceso 2005 – 206, los cuales coinciden con los que cobra el demandado en este proceso, no siendo por tanto procedente su entrega toda vez que no corresponden a este proceso 2005-108, debiendo remitirse al Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, por encontrarse actualmente el proceso 2005 – 206 en el Juzgado 4 de Ejecución Civil Municipal.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-NEGAR, la entrega de depósitos judiciales solicitados por la parte demandada.
- 2.- Ordena la conversión de los siguientes depósitos judiciales, que reposan en la cuenta bancaria de este Juzgado, al CENTRO DE SERVICIO DE EJECUCION CIVIL MUNCII PAL DE BARRANQUILLA dentro del proceso ejecutivo N° 205-602 originado en este Juzgado, proceso EJECUTIVO iniciado por COOMERCARIBEÑA contra FRANCISCO RONDANO

416010004114921	802012251	COOMERCARIBENA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 3.034.210,00
416010004141338	802012251	COOMERCARIBENA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 1.367.105,00
416010004163677	802012251	COOMERCARIBENA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2019	NO APLICA	\$ 3.867.761,00
416010004187225	8020122513	COOMERCARIBENA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 3.867.761,00
416010004208733	8020122513	COOMERCARIBENA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2019	NO APLICA	\$ 3.867.761,00
416010004229743	8020122513	COOMERCARIBENA COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2019	NO APLICA	\$ 8.035.522,00

Total Valor \$ 24.040.120,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dilma Estela Chedraui Rangel
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

Juez

ccc

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia